

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), cuatro de marzo de dos mil veintidós.

Requírase al demandante, a fin de que se apersona del proceso, y notifique en debida forma a la demandada, del auto de fecha 21 de julio de 2021, y así continuar con el trámite; para lo cual se concede un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto; en caso de no cumplir lo ordenado, se procederá conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 317 del Código General del Proceso (se tendrá por desistida tácitamente la actuación).

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA.

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ff630db152f32f57b37a1581cbf4d084e825e62e542559699a615e190f9cd3a

Documento generado en 03/03/2022 10:19:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**